



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publican las resoluciones dictadas por esta Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2015 siguientes:

1. Resolución número 2015000499 de fecha 22 de junio cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mora a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde, doña Cándida Mora Moñino.

Segundo Teniente de Alcalde, don Gustavo Mora-Granados Gutiérrez.

Tercer Teniente de Alcalde, doña Juana Valero Díaz

Cuarto Teniente de Alcalde, don Álvaro Valero Rey de Viñas.

Quinto Teniente de Alcalde, don Sergio Moreno Gómez.

Segundo. Corresponde a los Tenientes de Alcalde nombrados, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el artículo 47.2 párrafo segundo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde, así como las atribuciones generales previstas en el Reglamento Orgánico Municipal vigente (R.O.M), y artículos 47 y 48 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

Tercero. Notifíquese esta Resolución a los designados y dese cuenta de la misma al pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Publíquese, además, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde esta misma fecha.

2. Resolución número 2015000498 de fecha 22 de junio cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local el Ilmo. Ayuntamiento de Mora, a los siguientes Concejales y Concejales:

Doña Cándida Mora Moñino.

Don Gustavo Mora-Granados Gutiérrez.

Don Álvaro Valero Rey de Viñas.

Don Sergio Moreno Gómez.

Doña Juana Valero Díaz.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su aprobación por el pleno. Esta facultad incluye la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

2. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos no se refiera a competencias del Pleno, con arreglo a lo establecido en el Decreto de delegaciones o en las Bases de ejecución del presupuesto.

3. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de su competencia, salvo en los casos de urgencia o por razones de procedimiento, en los que la Alcaldía podrá ejercitar directamente las acciones judiciales y administrativas en cualquier momento, así como acordar la personación en los recursos y procedimientos administrativos o judiciales que se sigan contra actos y acuerdos municipales de su competencia.

4. La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial formulados frente a este Ayuntamiento.



5. En materia de gestión de ingresos y recaudación, la resolución de expedientes de devolución de ingresos, Concesión de exenciones y bonificaciones en aplicación de las ordenanzas fiscales vigentes y expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias.

6. Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

7. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de 17.999,99 euros, I.V.A. no incluido y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.

8. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor exceda de 18.000,00 euros y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

9. Las atribuciones conferidas al órgano de contratación por el artículo 135.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo referido a la clasificación de ofertas y requerimiento al licitador para presentación de documentación.

10. Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

11. Iniciación de los expedientes de deslinde y recuperación de oficio de bienes municipales.

12. Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como su otorgamiento, cualquiera que sea su importe y a excepción de las delegadas en el Área de Bienestar Social.

13. Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, contratos y concesiones, de importe superior a 18.000 euros, del capítulo II y VI del presupuesto de gastos, salvo los derivados de gastos repetitivos.

14. Aprobación de las certificaciones de las obras contratadas por la Junta de Gobierno Local, reconociendo las obligaciones correspondientes.

15. Aprobar las bases de selección del personal, así como la convocatoria pública de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento, así como resolver los procedimientos cuya convocatoria apruebe.

16. Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal de la Entidad local, salvo los nombramientos delegados en la Concejal con delegación en materia de Personal, y las sanciones consistentes en la separación del servicio del personal funcionario o el despido del personal laboral. Para los funcionarios con habilitación de carácter estatal, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa aplicable.

17. El otorgamiento de licencias urbanísticas de obras mayores y parcelaciones o segregaciones, las licencias conjuntas de obras mayores e instalaciones, las licencias de instalación, apertura o de funcionamiento, conforme al procedimiento establecido en la ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de mora. Asimismo le corresponde la resolución final y declaración definitiva de ruina de edificios y la adopción definitiva de órdenes de ejecución para el restablecimiento de la legalidad urbanística, salvo en caso de actuaciones tendentes a evitar peligro inminente para personas y bienes.

18. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

19. Expedientes de devolución de fianzas.

20. El inicio de acciones y la imposición de sanciones por incumplimiento del reglamento de vertidos municipal.

21. La aprobación del Plan anual de vacaciones del personal municipal, concesión de excedencias, habilitaciones, reducciones de jornada, concesiones de premios, situaciones administrativas de los funcionarios y del personal laboral, reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública y aprobación de trienios. Concesión del fondo de acción Social, Concesión de anticipos reintegrables, Sancionar las faltas graves y muy graves del personal laboral y funcionario y, en general, la resolución de conflictos en materia de personal.

22. Aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas, Centros Educativos, Universidades y otras o entidades para la realización de prácticas formativas y actuaciones similares.

22. Regulación, elaboración de instrucciones y aclaraciones sobre jornada, horarios, condiciones de trabajo, permisos, licencias, indemnizaciones y todas aquellas que sean necesarias para la correcta gestión del personal municipal.

23. Expedientes de declaración de vehículos abandonados y órdenes de eliminación de los mismos.

24. Aprobación de las actividades culturales, deportivas, turísticas y del área de juventud, así como los programas de las mismas.

25. Propuesta y aprobación de los planes de Protección Civil.

26. Gestión del servicio de cementerio.

Tercero.- En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.



Del mismo modo podrán ser revocadas, avocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la Resolución del Asunto no aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante Resolución motivada que será notificada a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la resolución que se adopte, y así mismo se comunicará a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- La presente delegación de atribuciones deja sin efecto las demás resoluciones de delegación dictadas con anterioridad.

Surtirá efecto desde el día siguiente al de esta fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Mora 15 de julio de 2015.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.- 6069